



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**EL REINTEGRO TRIBUTARIO Y SUS EFECTOS EN
LOS ASPECTOS ECONÓMICOS EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE
IQUITOS. CASO: EMPRESA GUKAR IQUITOS,
2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BACH. CARLOS ALBERTO AVENDAÑ DÁVILA

ASESOR:

MGTR. FERNANDO VÁSQUEZ PACHECO

CHIMBOTE – PERÚ

2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**EL REINTEGRO TRIBUTARIO Y SUS EFECTOS EN
LOS ASPECTOS ECONÓMICOS EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE
IQUITOS. CASO: EMPRESA GUKAR IQUITOS,
2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BACH. CARLOS ALBERTO AVENDAÑA DÁVILA

ASESOR:

MGTR. FERNANDO VÁSQUEZ PACHECO

CHIMBOTE – PERÚ

2018

JURADO EVALUADOR DE TESIS

**DR. LUIS ALBERTO TORRES GARCÍA
PRESIDENTE**

**MGTR. JUAN MARCO BAILA GEMÍN
SECRETARIO**

**DR. EZEQUIEL EUSEBIO LARA
MIEMBRO**

AGRADECIMIENTO

A mi esposa:

Iris Erika Linares Morí y a mi Hijo
Kevin Carlos Avendaño Linares,
por su comprensión y ayuda en los momentos
difíciles, por ser la motivación para
superarme cada día más y
así poder luchar en la vida .

A mi Asesor:

Mgtr: Fernando Vásquez Pacheco
por su apoyo
en la elaboración
del presente trabajo.

DEDICATORIA

A mi esposa:

Iris Erika Linares Morí,

Quien siempre me acompaño en esta meta trazada,

a luchar por los sueños, y objetivos

propuestos y desde allí siempre está conmigo

en todo momento difícil de mi vida.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y de la Empresa GUKAR E.I.R.L. 2015, la investigación fue de diseño no experimental – descriptivo-bibliográfico – documental y de caso; para el recojo de información se utilizó las técnicas de revisión bibliográfica y entrevista a profundidad y los instrumentos fichas bibliográficas y un cuestionario pertinente de preguntas cerradas, respectivamente; encontrando los siguientes resultados: la entrevista a profundidad y como instrumentos las fichas bibliográficas y un cuestionario pertinente de preguntas cerradas, aplicado al gerente de la empresa GUKAR E.I.R.L de Iquitos; encontrando los siguientes resultados: Respecto a la revisión bibliográfica (objetivo específico 1): La mayoría de los autores (antecedentes) pertinentes revisados, coinciden al establecer que, la región de la Amazonía del Perú, es la región que más ha gozado y goza de privilegios tributarios establecidos en la Ley 27037 y otras complementarias;; Respecto a la empresa del caso de estudio (objetivo específico 2): De las 10 preguntas pertinentes realizadas a dicho gerente, 8 (80%) de las respuestas fueron Sí y 2 (20%) fueron No. Estos resultados estarían indicando que, para la empresa GUKAR E.I.R.L de Iquitos, los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario han sido positivos. Finalmente, se concluye que las ganancias generadas por el reintegro tributario recibido por las empresas, no ha sido reinvertido en las empresas; por lo tanto, no se ha generado beneficios positivos en la población, porque no se ha generado crecimiento y desarrollo en su bienestar.

Palabra clave: Efectos tributarios, aspectos económicos, reintegro tributario.

ABSTRACT

The main objective of this research work was to describe the effects on the economic aspects of tax reimbursement in the commercial companies of the city of Iquitos and of the Company GUKAR E.I.R.L. 2015, the research was of non-experimental design - descriptive-bibliographic - documentary and of case; for the collection of information, bibliographic review and in-depth interviewing techniques were used, as well as bibliographical records instruments and a pertinent questionnaire of closed questions, respectively; finding the following results: the in-depth interview and as instruments the bibliographic records and a pertinent questionnaire of closed questions, applied to the manager of the company GUKAR E.I.R.L. of Iquitos; Finding the following results: Regarding the bibliographic review (specific objective 1): Most of the relevant authors (background) reviewed coincide in establishing that the Amazon region of Peru is the region that has most enjoyed and enjoys tax privileges established in Law 27037 and other complementary ones; Regarding the company in the case study (specific objective 2): Of the 10 relevant questions asked to that manager, 8 (80%) of the answers were Yes and 2 (20%) were No. These results would indicate that, for the company GUKAR EIRL of Iquitos, the effects in the economic aspects of the tax reimbursement have been positive. Finally, it is concluded that the profits generated by the tax reimbursement received by the companies, has not been reinvested in the companies; therefore, no positive benefits have been generated in the population, because there has been no growth and development in their well-being.

Key words: Effects, economic aspects, tax refund.

CONTENIDO

CARÁTULA	i
CONTRACARÁTULA	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
INDICE DE CUADROS	x
I.- INTRODUCCIÓN	11
II.REVISIÓN DE LITERATURA	14
2.1 Antecedentes:	14
2.1.1 Internacionales	14
2.1.2Nacionales	14
2.1.3 Regionales	18
2.1.4 Locales	19
2.2 Bases Teóricas.....	20
2.2.1 Beneficios tributarios	20
2.2.2 Alcance de los beneficios establecidos en la Ley de la Amazonía:	22
2.2.3Efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario	23
2.2.4 Teorías de la empresa:.....	29
2.3 Marco conceptual	41
2.3.1 Definiciones de reintegro tributario	41
2.3.2 Definición de Reintegro Tributario	42
2.3.3 Definición de efectos económicos	43
2.3.4 Definición de empresa.....	44
2.3.5 Definiciones de empresas comerciales.....	45
III.METODOLOGÍA	46
3.1 Diseño de la investigación	46
3.2 Población y muestra	46
3.2.1 Población.....	46

3.2.2 Muestra	46
3.3 Definición y operacionalización de variables	46
3.4 Técnicas e instrumentos	47
3.4.1 Técnicas	47
3.4.2 Instrumentos.....	47
3.5 Plan de análisis.....	47
3.6 Matriz de consistencia.....	48
3.7 Principios éticos	48
IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	49
4.1 Resultados:	49
4.1.1 Respecto al objetivo específico 1:.....	49
4.1.2. Respecto al objetivo específico 2:.....	51
4.1.3 Respecto al objetivo específico 3:.....	53
4.2 Análisis de resultados:.....	57
4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:.....	57
4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:.....	58
4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:.....	58
V. CONCLUSIONES	60
5.1 Respectos al objetivo específico 1:	60
5.2 Respecto al objetivo específico 2:.....	60
5.3 Respecto al objetivo específico 3:.....	61
5.4, Respecto al objetivo general:	61
VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	63
6.1 Referencias bibliográficas:.....	63
6.2 Anexos:	66
6.2.1 Anexo 01: Matriz de consistencia lógica	66
6.2 Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas.....	67
6.3 Anexo 03: Cuestionario de recojo de información de la empresa del caso de estudio.	68

INDICE DE CUADROS

N°	DESCRIPCIÓN	PÁG
01	Objetivo específico 1.....	48
02	Objetivo específico 2.....	51
03	Objetivo específico 3.....	52

I.- INTRODUCCIÓN

En la región selva se publicó la ley de la promoción e inversión en la amazonia peruana N°27037 (30-12-1998 vigente a partir del 1 de enero de 1999), en virtud a que nuestra Constitución Política, en sus artículos 68° y 69° establece que: el Estado está obligado a promover el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada, estableciendo para ello, las condiciones necesarias para la inversión pública y la promoción de la inversión privada en dicha zona, su Reglamento fue (aprobado por el D.S. N° 103-99-EF), que contempla diversos beneficios tributarios para las empresas, tales como: exoneración del pago del impuesto a la renta por la realización de ciertas actividades, crédito fiscal especial, así como la exoneración del IGV por la venta de bienes y prestación de servicios.

Por otro lado, el TUO de la Ley del IGV 821 (aprobado por el D.S. N° 055-99-EF), D.L. 942, publicado el 20-12-2003 reguló el beneficio del reintegro tributario del IGV dirigido a los comerciantes de la Región Selva, conformada por los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios. Este beneficio consistió en la devolución del IGV que hubieran pagado los comerciantes de la Región Selva por las adquisiciones de bienes provenientes de sujetos afectos en el resto del País, contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados; por ello, tendrán derecho a un reintegro equivalente al dieciocho por ciento (18%); por lo tanto, la presente investigación nos da a conocer que ya pasaron años de promulgada la ley 27037, y D.L. 942; sin embargo, no sabemos si esa medida se ha traducido en un crecimiento económico sostenible en la región, dado que los beneficios tributarios tuvieron como origen la idea de incentivar la inversión en la Amazonia, para lograr un desarrollo económico, conforme lo establece la ley; no obstante, mediante Ley N° 30401, se ha prorrogado el plazo legal para el beneficio del reintegro, hasta el 31-12-2018(<http://www.sunat.gob.pe/> -2015).

El reintegro tributario fue establecido a inicios del mes de febrero de 1973 mediante Ley N° 19931 que en su artículo 7° establece que, el fabricante mayorista o minorista de la región que compre mercaderías provenientes de los

fabricantes o importadores del resto del país, tendrán derecho a un reintegro tributario igual a la diferencia entre el monto del impuesto facturado con las tasas establecidas(en setiembre de 1991 se promulgo el D.L.N° 666). Recién a partir de la dación de esta norma se incorpora a este cuerpo legal la figura del arancel común, que no es otra cosa que el convenio de cooperación aduanera Peruano Colombiano (COPECO), firmado en 1938 y modificado en 1982.

El análisis de la ley de las exoneraciones tributarias para la región de Loreto y en particular para la ciudad de Iquitos actualmente provoca opiniones encontradas respecto del alcance real de sus beneficios: técnicos, profesionales y políticos han opinado sobre el tema, pero sus conclusiones son tan distintas y opuestas que amerita hacer un estudio profundo, porque la selva es una de las zonas que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios en el Perú. Ciertamente, en épocas pasadas el Estado ha implementado numerosas medidas de política fiscal orientadas a atender la situación del deterioro de los indicadores de bienestar en esta parte del país.

Además,Iquitos, con sus distritos de Belén, San Juan, Punchana, la capital de la región Loreto tiene más 46 mil hogares que se encuentran en situación de pobreza, sin considerar a los 47 distritos restantes y donde la pobreza material puede llegar al 90% de la población informal (**Cámara de comercio de Loreto 2009**).

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

¿Cuáles son los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y de la empresa GUKAR E.I.R.L. Iquitos 2015?

Para dar respuesta al enunciado del problema planteamos el siguiente objetivo general:

Determinar y describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y de la empresa GUKAR E.I.R.L de Iquitos, 2015.

Para poder lograr el objetivo general planteamos los siguientes objetivos específicos:

1. Describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos, 2015.
2. Determinar y describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en la empresa GUKAR E.I.R.L. de Iquitos, 2015.
3. Hacer un análisis comparativo de los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y la empresa GUKAR E.I.R.L, 2015.

La investigación se justificó porque los resultados de la investigación permitieron determinar y describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y de la empresa GUKAR E.I.R.L de misma ciudad; asimismo, permitió hacer un análisis comparativo de los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y la empresa GUKAR E.I.R.L; es decir, la investigación permitió llenar el vacío del conocimiento a este respecto.

También, la investigación se justifica porque servirá como guía metodológica para que otros investigadores puedan realizar otras investigaciones parecidas en otros ámbitos geográficos de la región amazónica de nuestro país; asimismo, proporcionó datos concretos sobre la empresa del caso estudiada.

Finalmente, la investigación se justifica porque a través de su desarrollo, sustentación y aprobación me permitirá obtener mi título profesional de Contador Público, lo que a su vez permitirá que la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas y la Escuela Profesional de Contabilidad, mejore sus estándares de calidad, al exigir que sus egresados se titulen a través de la elaboración y sustentación de una tesis, conforme lo establece la Nueva Ley Universitaria.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes:

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación realizado por otros investigadores en cualquier ciudad del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis en nuestra investigación.

Amores (2015) en su trabajo de investigación denominado: Evaluación del impacto de la aplicación de la devolución condicionada de tributos para la competitividad de las exportaciones y la economía del Ecuador. Realizado en la ciudad de Guayaquil, 2015. Cuyo objetivo general fue: Describir el impacto de la devolución condicionada de tributos para la competitividad de las exportaciones de Ecuador, cuya metodología y diseño fue revisión bibliográfica. Llegó a los siguientes resultados: En el pasado, el país (Ecuador) ha carecido de estrategias de desarrollo, sobre todo en el campo de las exportaciones, con el tiempo se ha desarrollado el régimen de tributos que constituye un compromiso por parte del Estado para devolver tributos con el objetivo de aumentar la competitividad de las exportaciones. Asimismo, se ha convertido en un gran incentivo que ha permitido aumentar las exportaciones en dicho país, beneficiando a las empresas productoras - exportadoras cuyos costos de producción hayan sido incrementados por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, partes o piezas incorporados en el producto exportado.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación realizado por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú,

menos la región Loreto; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis en nuestra investigación.

Hernández (s/f) en su tesis titulada: Exoneraciones y elusiones tributarias. Incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional del Perú; cuyo objetivo general fue determinar de qué manera las exoneraciones y elusiones tributarias inciden negativamente en la caja fiscal y el desarrollo nacional. Llegó a la conclusión de que, los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación; habiendo diversos tipos de beneficios tributarios, entre los que destacan los incentivos tributarios, exoneración, inaceptación, inmunidad, entre otros, y que dichas elusiones tributarias generan déficit fiscal y sólo favorecen a un grupo reducido de contribuyentes.

Pérez Díaz (2017) en su trabajo de tesis titulado: BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA N° 27037 Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN URBANA DE BAGUA GRANDE, DEPARTAMENTO AMAZONAS – 2016. Cuyo objetivo fue: Determinar la incidencia de los beneficios tributarios otorgados por la Ley 27037 respecto a la promoción de la inversión en la Amazonía en el desarrollo económico de los pobladores.....Cuya metodología fue: Descriptiva porque se ha basado en estudios relacionados a los beneficios tributarios otorgados por ley 27037 y a través de la aplicación de una encuesta, le permitió describir y conocer las características de la población objeto de estudio. Encontró los siguientes resultados: Que la Amazonía es la zona más beneficiada en cuanto a tributos se refiere en el Perú; porque ello fue fomentado por el Estado con el fin de hacer de la zona más dinámica económicamente, “estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada” (Art. 1° Ley de la Amazonía). Asimismo, afirma que, se evidencia que la amazonia siempre ha sido favorecida tributariamente. Sin embargo, lo que llama la atención es que en su totalidad los autores consultados como: Campana, Y. (2011), Llauce, W. & Sotelo, A. (2013), Colichón, M. & Quispe, F. (2014), APOYO Consultoría S.A. (2003), Condezo, L. A. (2015), entre otros que la han analizado, muestran su

desacuerdo con la existencia de beneficios tributarios, ya que según refieren no ayudan al desarrollo. Por lo que aconsejan eliminarlos, y optar por otras alternativas que atraigan un verdadero desarrollo económico a la población. Finalmente, citando a Campana, establece que, este autor distingue dos conclusiones: Por un lado, desde un punto de vista macroeconómico, se cuestiona que a pesar de la existencia de estos incentivos la tasa de crecimiento del PBI en los departamentos de la selva no cambio en absoluto desde la dación de la ley, ni tuvo un ritmo mayor que el resto del país. Desde un punto de vista microeconómico, se observa que los ingresos disponibles de los hogares tampoco se habrían incrementado, lo que sugeriría que el impacto en la reducción de la pobreza de la zona habría sido nulo.

Reyes (2013) en su trabajo de investigación denominado: Incidencia de la devolución del drawback en la situación financiera de las empresas textiles de la ciudad de Lima. Realizado en la ciudad de Lima, 2013. Cuyo objetivo general fue: Establecer la incidencia de la devolución del drawback en la situación financiera de las empresas textiles de la ciudad de Lima, cuya metodología de diseño cualitativa – descriptiva, para el recojo de la información se utilizó el método de revisión bibliográfica – documental. Llegó a los siguientes resultados: Que si tiene significancia la devolución del drawback en la empresa Textil Océano S.A.C., teniendo como resultado un favorable crecimiento en cuanto al estado de resultados, teniendo en cuenta que la restitución de los derechos arancelarios procederá siempre y cuando los bienes importados hayan ingresado al país en un plazo no mayor a 36 meses anteriores a la fecha de exportación, y teniendo en cuenta que los productos a exportar estén dentro de las sub-partidas arancelarias para poder acogerse a dicho beneficio.

Solano (2013) en su trabajo de tesis denominado: Incidencia del drawback en las exportaciones peruanas durante el periodo 1998-2012. Realizado en la ciudad de Trujillo. Cuyo objetivo general fue: Analizar la incidencia que tiene el drawback sobre la evolución de las exportaciones peruanas durante el periodo 1998-2012, cuya metodología y diseño fue: El diseño de la investigación fue cualitativa – descriptiva, para el recojo de la información se utilizó el método de revisión bibliográfica – documental. Se llegó a los siguientes resultados: Se logró revelar

la incidencia del Drawback para explicar el crecimiento de las exportaciones porque tienen una relación directa y positiva, se estableció que un aumento en los montos de restitución por Drawback se relaciona en gran medida con el aumento en el crecimiento de las exportaciones, por eso, este régimen resulta ser muy beneficioso económicamente para las empresas exportadoras; por lo tanto, este mecanismo tiene como función promover más las exportaciones en el Perú.

Celiz (2013) en su trabajo de tesis titulado: El drawback y su incidencia en la liquidez de la empresa exportadora Perú Verde S.R.L. de la ciudad de Trujillo periodo - 2012. Realizado en la ciudad de Trujillo. Cuyo objetivo general fue: Analizar el drawback y su incidencia en la liquidez de la empresa exportadora Perú Verde S.R.L. de la ciudad de Trujillo, 2012, cuya metodología y diseño fue: El diseño de investigación fue descriptiva - bibliográfica - documental y de caso; el instrumento de recojo de información fue fichas bibliográficas. Se llegó a los siguientes resultados: Las exportaciones son una fuente de ingresos para un país y que traen consigo mecanismos legales como el drawback, el cual promueve las exportaciones. El drawback resulta ser muy beneficioso porque mejora la imagen de la empresa en su lado financiero; ya que logra tener mayor competitividad en los mercados internacionales.

Sánchez (2013) en su trabajo de investigación denominado: Incidencia del drawback y el saldo a favor del exportador en la liquidez de la empresa agroindustria Espalcap S.A. Realizado en la ciudad de Trujillo. Cuyo objetivo general fue: Determinar la incidencia del drawback y el saldo a favor del exportador en la liquidez de la empresa agroindustriaEspalcap S.A, cuya metodología y diseño fue: El diseño de investigación fue descriptivo - analítico y de caso; el instrumento de recojo de información fue fichas bibliográficas. Llegó a los siguientes resultados: Definitivamente, el drawback y el saldo a favor del exportador resultan ser un tema muy importante para las empresas productoras – exportadoras, ya que mejoran de una manera favorable la situación financiera y económica como consecuencia de su realización. Esta mejora se ve reflejada en el incremento considerable de la liquidez así como también en el aumento de la utilidad contable; estos logros llegan a ser muy alentadores para la mejora continua de la empresa, ya que estos mecanismos promotores de las exportaciones inciden en el desarrollo mercantil de las mismas.

Bardales y Torres (2004) en su trabajo de tesis denominado “El efecto del reintegro tributario en el flujo de liquidez de las empresas beneficiadas del departamento de San Martín, en sus antecedentes, uno de los capítulos del IGV y ISC está constituido por el régimen de beneficio tributario aplicable a los sujetos de la región selva, exactamente al capítulo XI de las empresas ubicadas en la región selva, este beneficio está referida a la exoneración del IGV así como la aplicable a determinar operaciones que se realizan en la región selva, así como el beneficio del reintegro tributario ambos beneficios complementarios, mediante la tercera disposición complementaria de la ley N° 27037, vigente desde 31/12/1999, no obstante ello mediante ley 27225, se restablece, la aplicación del Art, 38 de la citada ley del IGV e ISC, art referido al reintegro tributario del IGV para los comerciantes de la región selva, así mismo mediante la ley N° 27392 se amplió el beneficio del reintegro tributario, promulgándose la ley N° 27620, en la cual prorroga los plazos y beneficios establecidos en la ley 27037

2.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de la región Loreto, menos la provincia de Iquitos; relacionados con las variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Sotelo y Cotrina (2014) en su trabajo de investigación denominado: “ Efectos tributarios que generó la aplicación de la ley(27037) de promoción de la inversión de la amazonia en la región Loreto”,realizado por la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, llegó a las siguientes conclusiones: que los beneficios tributarios que se dio a las empresas, bajo el marco de la ley 27037 no han generado los efectos económicos esperados en la región, la debilidad en los flujos de inversiones de carácter sostenido es una señal clara de dicha debilidad del marco normativo. Asimismo, la aplicación de esta norma tributaria más que crecimiento ha generado distorsiones económicas plasmadas en la evasión y elusión. Las medidas tributarias no son suficientes para

potenciar las actividades económicas de una región, a pesar de contar con estos beneficios no se logró alcanzar los mejores indicadores de crecimiento regional.

2.1.4 Locales

En este proyecto se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación realizado por cualquier investigador en la provincia de Santa sobre aspectos relacionados con nuestras variables y unidades de análisis.

Chávez (2015) en su trabajo de tesis denominado: Análisis de las Exoneraciones Tributarias y su influencia en el precio del consumidor final en la ciudad de Iquitos durante el período 2009-2014, en su identificación y formulación del problema nos dice que, uno de los mayores dilemas de la realidad socio económica de la región Loreto y muy en particular en la ciudad de Iquitos, es la vigencia de las exoneraciones tributarias concedidas por el gobierno central a esta parte del país, este tema es tan sensible que es muy frecuente encontrar opiniones diametralmente opuestas; sobre todo, en cuanto a los beneficios de la aplicación.

El alcance de esta ley contempla que los beneficios deben ser reinvertidos en Loreto para crear más empresas y empleos, pero en realidad, no es así, porque los inversionistas sencillamente no han volcado sus ganancias en mejorar la alicaída economía loreтана. A este respecto, existen opiniones de que es todo lo contrario, que han optado por construirse lujosas casas, importar vehículos y darse la gran vida con el reintegro tributario.

Sin embargo, ahora que el pleno del Congreso de la República ha aprobado hasta el 31 de diciembre 2015 la ampliación de los beneficios tributarios para la Amazonía Peruana, algunos miembros de la comisión de economía se preguntaron ¿cuál era el costo y beneficios de esta exoneración?

Después de casi 12 años de su entrada en vigencia, los efectos de esta norma continúan siendo materia de intensos debates en el espacio político y de la administración pública, debido a que sigue estando sin plena respuesta la pregunta asociada a ¿en cuánto ha contribuido a incrementar el bienestar y desarrollo de las zonas beneficiarias? Esta pregunta todavía no tiene una respuesta contundente.

Upiachihua (2010) en su trabajo de tesis denominado: Influencia de los procesos administrativos internos del reintegro tributario en la situación financiera de la empresa ALTAI distribuidora SAC del distrito de Iquitos en el año 2008-2009. Llegó a la siguiente conclusión: Que existen ciertas regiones que gozan de algún beneficios o incentivo tributario en favor de las regiones, pero existen una serie de acciones y factores que no se cumplen de acuerdo a los establecido por ley y por parte de los empresarios; por el cual el Estado se ve en necesidad de suspender dichos beneficios; ya que estos se dan para contribuir en la integración y desarrollo de dicha regiones, los cuales no se desarrollan según lo planeado.

En la región Loreto aún son muy pocos los distritos que siguen gozando de este beneficio, por lo que las empresas que aún reciben el reintegro tienen que realizar las gestiones administrativas; sin embargo, hace poco tiempo el Congreso por medio de un análisis y evaluación ha ido eliminando estos beneficios en otras ciudades de la amazonia como Yuri maguas y otras provincias de la zona, viéndose perjudicadas como consecuencia de la eliminación de este beneficio.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. Por lo tanto, el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal). Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgada con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos. A fines de diciembre de 1998, el Estado peruano promulgó la ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú, que establecía condiciones para la inversión pública y privada, en un intento por promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, con una vigencia de 50 años; es decir, hasta

el 2048, la siguiente línea de tiempo resume los cambios que sufrió dicha ley con el pasar de los tiempos desde su creación (**Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú, Ley 27037**).

El reintegro tributario fue establecido en los inicios del mes de febrero de 1973, mediante la ley N° 19931, y que en su artículo 7° decía: el fabricante mayorista o minorista de la región que compre mercaderías provenientes de los fabricantes o importadores del resto del país, tendrán derecho a un reintegro tributario igual a la diferencia entre el monto del impuesto facturado con las tasas establecidas, en el mes de setiembre de 1991 se promulgo el D.L. N° 666.

El 15 de abril de 1999, se promulgó el D.S. N° 055-99-EF (TUO de la ley del IGV -ISC), que en su artículo 48°, establece que los comerciantes de la región que compren bienes contenidos en el apéndice del decreto ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados del arancel común antes mencionado, provenientes de sujetos del resto del país tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al monto del impuesto que estos le hubieran facturado de acuerdo a la ley.

Recién a partir de la dación de esta norma se incorpora a este cuerpo legal la figura del arancel común, que no es otra cosa que el convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano (COPECO), firmado en 1938 y modificado en 1982. Aquí Se realizan precisiones sobre la vigencia del Decreto Legislativo N°942 publicado el 20-12-2003 que sustituye el capítulo XI del TUO, referido al reintegro tributario para la región selva, y sobre la Ley N° 28146 que prorrogó el plazo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037 (**Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía**).

Luego, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 224-2004/SUNAT que aprobó las normas complementarias de dicho beneficio. Mediante Ley N° 30401– Ley que prorroga el plazo legal para el beneficio del reintegro tributario se ha dispuesto la prórroga hasta el 31 de diciembre del

2018, para precisar este concepto se ha recurrido al informe publicada por la Sunat en su portal (<http://www.sunat.gob.pe/> -2015).

A este respecto, **Barragán (2007)** establece que el reintegro tributario, es el beneficio a favor de los comerciantes de la región selva equivalente al importe del impuesto pagado respecto de los bienes contenidos en el apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados, totalmente liberados en el arancel común anexo al protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, para ser consumidos en la región, en cuanto al límite del beneficio, indica que el beneficio solicitado no podrá ser superado al 18% de las ventas no gravadas realizadas por el comerciante por el periodo que solicita la devolución, para determinar el límite señalado, los comprobantes de ventas deben consignar los datos de identificación del adquiriente, así como de los bienes

2.2.2 Alcance de los beneficios establecidos en la Ley de la Amazonía:

Para efectos de la aplicación de los beneficios tributarios establecidos en la Ley de Amazonía, en el artículo 3 de dicha norma se estableció que la Región de Amazonía comprendía los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín, y algunas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, Huancavelica, La Libertad y Piura. Dichos beneficios tributarios se generaron con el objeto de promover el desarrollo sostenible e integral de la citada región de Amazonía, de modo que quedaran establecidas las condiciones para una adecuada inversión pública y el aumento sistemático de la inversión privada.

Ahora bien, respecto al IGV, la Ley de Amazonía estableció los cinco beneficios siguientes:

1. La exoneración del IGV por las operaciones intra-territoriales realizadas por contribuyentes ubicados en la Amazonía.
2. El establecimiento de un crédito fiscal especial para contribuyentes ubicados en la Amazonía que se dediquen principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Amazonía, que

sería aplicable en el caso de producirse la venta de bienes gravados fuera del ámbito de la Región de Amazonía.

3. La exoneración del IGV e ISC (ojo que es la primera vez que se menciona las iniciales ISC y no se ha hecho la indicación de que se trata del Impuesto Selectivo al Consumo) a las empresas ubicadas en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios respecto a la venta en dichos departamentos de petróleo, gas natural y sus derivados, para su consumo en los mismos.

4. La exoneración del IGV en la importación de bienes realizada por contribuyentes ubicados en la Amazonía que se destinen al consumo en dicha Región.

5. El mantenimiento del beneficio del reintegro tributario establecido en el artículo 48° de la Ley del IGV e ISC (LIGV).

2.2.3 Efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario

2.2.3.1 Aspectos legales-normativos para el beneficio del reintegro tributario

Según el **artículo 46° del TUO** (), para el goce del reintegro tributario, los comerciantes de la Región de la Amazonía, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tener su domicilio fiscal y la administración de la empresa en la Región

Llevar su contabilidad y conservar la documentación sustentadora en el domicilio fiscal;

Tener su domicilio fiscal y la administración de la empresa en la Región

Llevar su contabilidad y conservar la documentación sustentadora en el domicilio fiscal;

Realizar no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus operaciones en la Región. Para efecto del cómputo de las operaciones que se realicen desde la Región, se tomarán en cuenta las exportaciones que se realicen desde la Región, en tanto cumplan con los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Encontrarse inscrito como beneficiario en un Registro que llevará la SUNAT, para tal efecto ésta dictará las normas correspondientes. La relación de los beneficiarios podrá ser materia de publicación, incluso la información referente a los montos devueltos;

- a) Tener su domicilio fiscal y la administración de la empresa en la Región
- b) Llevar su contabilidad y conservar la documentación sustentatoria en el domicilio fiscal;
- c) Realizar no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus operaciones en la Región. Para efecto del cómputo de las operaciones que se realicen desde la Región, se tomarán en cuenta las exportaciones que se realicen desde la Región, en tanto cumplan con los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Encontrarse inscrito como beneficiario en un Registro que llevará la SUNAT, para tal efecto ésta dictará las normas correspondientes. La relación de los beneficiarios podrá ser materia de publicación, incluso la información referente a los montos devueltos; y,

- d) Efectuar y pagar las retenciones en los plazos establecidos, en caso de ser designado agente de retención.

Tratándose de personas jurídicas, adicionalmente se requerirá que estén constituidas e inscritas en los Registros Públicos de la Región.

Sólo se otorgarán derecho al reintegro tributario las adquisiciones de bienes efectuadas con posterioridad al cumplimiento de los requisitos mencionados en los incisos a), b) y d) del presente artículo.

La SUNAT verificará el cumplimiento de los requisitos antes señalados, procediendo a efectuar el cobro del Impuesto omitido en caso de incumplimiento.

Asimismo, en el artículo 47° del mismo TUO se encuentran establecidas las garantías, las cuales son:

La SUNAT podrá solicitar que se garantice el monto cuya devolución se solicita por concepto de reintegro tributario a que se hace referencia en el artículo siguiente, a los comerciantes de la Región que hubieran incurrido en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56° del Código Tributario o tengan un perfil de riesgo de incumplimiento tributario. Para tal efecto, mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT se establecerá entre otros aspectos, las características, forma, plazo y condiciones relacionadas con las referidas garantías; así como los criterios para establecer el perfil de riesgo de incumplimiento tributario.

También, en el artículo 48° del referido TUO se establecen los requisitos para tener derecho al reintegro tributario.

Los comerciantes de la Región que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común anexo al Protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, provenientes de sujetos afectos del resto del país, para su consumo en la misma, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del Impuesto que éstos le hubieran consignado en el respectivo comprobante de pago, emitido de conformidad con las normas sobre la materia, siéndole de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en la presente Ley, en lo que corresponda.

El monto del reintegro tributario solicitado no podrá ser superior al dieciocho por ciento (18%) de las ventas no gravadas realizadas por el comerciante por el período que se solicita devolución. El monto que exceda dicho límite constituirá un saldo por reintegro tributario que se incluirá en las solicitudes siguientes hasta su agotamiento.

Tratándose de comerciantes de la Región que hubieran sido designados agente de retención, el reintegro sólo procederá respecto de las compras por las cuales se haya pagado la retención correspondiente, según las normas sobre la materia.

El agente que solicite el reintegro sin haber efectuado y pagado la retención o sin haber cumplido con pagar la retención efectuada, correspondiente al período materia de la solicitud, dentro de los plazos establecidos, no tendrá derecho a dicho beneficio por las adquisiciones comprendidas en un (1) año calendario contado desde el mes de la fecha de presentación de la mencionada solicitud.

El reintegro tributario, a elección del comerciante de la Región, se efectuará mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, o abono en cuenta corriente o de ahorros.

Los comerciantes de la Región, que tengan derecho al reintegro tributario podrán optar por renunciar a dicho beneficio, siempre que lo comuniquen a la SUNAT en la forma, plazo y condiciones que ésta establezca. Asimismo, podrán cargar al costo o gasto el monto del reintegro tributario a que tenían derecho desde el primer día del mes en que fue presentada la comunicación de renuncia al beneficio.

Aquellos que habiendo renunciado al reintegro, solicitaran indebidamente el mismo, deberán restituir el monto devuelto sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario.

Finalmente, en el artículo 49° del TUO, se especifican los requisitos que hacen que el reintegro tributario no proceda.

No será de aplicación el reintegro tributario establecido en el artículo anterior, en los casos siguientes:

1. Respecto de bienes que sean similares o sustitutos a los que se produzcan en la Región, excepto cuando los bienes aludidos no cubran las necesidades de consumo de la misma.

Para efecto de acreditar la cobertura de las necesidades de

consumo de la Región, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El interesado solicitará al Sector correspondiente la constancia de su capacidad de producción de bienes similares o sustitutos y de cobertura para abastecer la Región, de acuerdo a la forma y condiciones que establezca el Reglamento.
- b) El citado Sector, previo estudio de la documentación presentada, emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días calendario la respectiva “Constancia de capacidad productiva y cobertura de consumo regional”.
- c) Obtenida la constancia, el interesado la presentará a la SUNAT solicitando se declare la no aplicación del reintegro tributario, por los bienes contenidos en la citada constancia.
- d) La SUNAT, previamente verificará que el interesado cumpla con los requisitos a los que se refiere el Artículo 46° y las normas reglamentarias correspondientes, a fin de emitir la respectiva resolución en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la solicitud.
- e) La resolución que emita la SUNAT tendrá vigencia por un (1) año calendario, contado a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

Los solicitantes podrán considerar que han sido denegadas sus solicitudes, si luego de vencido los plazos a que se hace referencia en los incisos b) y d) del presente numeral, éstas no hubieran sido resueltas.

Asimismo, las entidades representativas de las actividades económicas, laborales y/o profesionales, así como de entidades

del Sector Público Nacional, podrán solicitar al sector correspondiente la referida constancia para aquellos bienes que se produzcan en la Región y que consideren que cubren las necesidades de la misma. Para tal efecto, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del presente numeral en lo que sea pertinente.

Con respecto a la existencia de bienes similares y sustitutos, el Reglamento establecerá las condiciones que deberán cumplir los mismos para ser considerados como tales.

2. Cuando el comerciante de la Región no cumpla con lo establecido en el presente Capítulo y en las normas reglamentarias y complementarias pertinentes.
3. Respecto de las adquisiciones de bienes efectuadas con anterioridad al cumplimiento de los requisitos mencionados en los incisos a), b) y d) del Artículo 46°.

2..2.2.2Efectos Económicos en las empresa comerciales de la ciudad de Iquitos, 2015

Contribuyentes que gozaran de los beneficios deberán estar constituidas dentro de la misma sus adquisiciones; asimismo, se deberán realizar fuera de la amazonia y estar afectos al IGV el cual será devuelto previos trámites realizados ante la administración tributaria tal como lo indica el reglamento de la mencionada ley.

La ley 27037 está enfocada a favorecer al consumidor final, que es el ciudadano común a quien se deberá favorecerse con el beneficio tributario de la devolución del IGV al contribuyente, porque éste deberá reducir sus precios de venta, porque la devolución del IGV abarata costos; ¿por lo tanto, la población de la región debería verse favorecida; más aún, si la norma

dispone que, los mayores beneficios obtenidos por las empresas, debería ser reinvertido en la región; sin embargo, ello al parecer no se ha dado.

El reintegro tributario año a año se ha ido mejorando en su formalización y tratamiento, con la finalidad de evitar simulación del goce del beneficio tributario, pese a los mecanismos implantados por la administración tributaria, siempre quedan algunos vacíos que son aprovechados por los contribuyentes que lo solicita.

Como se puede apreciar, en la región Loreto, con su capital Iquitos y el Alto Amazonas con su capital Yurimaguas, se ha incrementado las empresas que gozan de este beneficio; sin embargo, estos contribuyentes que vinieron a hacer empresas en la Amazonia, solo han venido a lucrar con el beneficio de la devolución del IGV, generando una mayor liquidez en las empresas comerciales, por lo que se ha generado un efecto económico positivo.

Los beneficios tributarios que se dio a las empresas, bajo el marco de la ley de Promoción de la Inversión para la Amazonía (27037) y el D.L. 942 de Reintegro Tributario, no ha generado los efectos económicos esperados en la Región, porque la debilidad en los flujos de inversiones de carácter sostenido es una señal clara de la debilidad de dicho marco normativo. La aplicación de esta norma tributaria, más que crecimiento ha generado distorsiones económicas, plasmadas en la evasión, porque las medidas tributarias no son suficientes para potenciar las actividades económicas de una región, tal hecho ha quedado evidenciado en la región Loreto, que a pesar de contar con estos beneficios no logra alcanzar los mejores indicadores de crecimiento regional, mucho menos del país.

2.2.4 Teorías de la empresa:

2.2.3.1 Teoría de la empresa de Coase:

En economía hay por lo menos cuatro diferentes estructuras de mercado o tipos de competencia que se dan entre las empresas, un mercado competitivo es aquel donde existen muchas empresas compitiendo en el mercado, cada una de ellas lucha por conseguir y retener clientes, en un mercado muy competitivo las empresas no pueden modificar el precio al que se compra y se vende el producto o servicio en cuestión, pues se dicen que están sometidas al precio y la cantidad determinados por el mercado o por el equilibrio de la oferta y la demanda, es por ello que las empresas que participan en mercados de competencia se les conoce como empresas tomadoras de precio (Aprolayans, 2013):

- **Competencia perfecta:** Es el mercado competitivo donde las empresas no pueden modificar el precio al que se compra y se vende el producto o servicio en cuestión, pues se dice que están sometidas al precio y la cantidad determinados por el equilibrio de oferta y demanda en el mercado.
- **Monopolios:** En una industria de estructura monopólica hay una sola empresa que cubre toda la demanda del mercado y por ello está en capacidad de ofrecer una cantidad y calidad de producto mucho más bajo que en competencia perfecta, pero a un precio mucho mayor.
- **Competencia monopolística:** Son como lo indica su nombre, industrias donde hay muchas empresas pero cada una tiene un control limitado sobre un sector del mercado
- **Mercados oligopolios:** Están constituidos por un número limitado de empresas que compiten en cantidad o precio dependiendo del modelo que se utilice para analizarlos, en estos mercados se puede terminar en una guerra de precios (Aprolayans, 2013).

2.2.1.5 Clasificación de las empresas:

Las empresas se clasifican en:

a)Según su actividad:

- **Agropecuarias:** Son aquellas que producen bienes agrícolas y pecuarios en grandes cantidades. Estas empresas proporcionan materia prima a otras industrias (pesca, agricultura, caza, explotación de bosques). Ejemplo: granjas avícolas, invernaderos, haciendas de producción agrícola, ganadería intensiva de bovinos, entre otras.
- **Mineras:** Son las que tienen como objetivo principal la explotación de los recursos del suelo. Ejemplos: empresas de petróleos, auríferas, de piedras preciosas, y de otros minerales.
- **Industriales:** Son las que se dedican a transformar la materia prima en productos terminados. Se dedican a la producción de bienes, mediante la transformación de la materia prima a través de los procesos de fabricación. Ejemplos: fábricas de telas, fábricas de muebles, fábricas de calzado, fábrica de pulpas, mermeladas y encurtidos.
- **Comerciales:** Son las que se dedican a la compra y venta de productos terminados, tales como almacenes, librerías, farmacias, supermercados.
- **De servicios:** Son las que buscan prestar un servicio para satisfacer las necesidades de la comunidad. Ejemplos: Servicios en salud, en educación, transporte, recreación, servicios públicos, seguros, y otros servicios.

b)Por el origen de su capital:

- **Privadas:** Son las empresas que para su constitución y

funcionamiento necesitan aportes de personas particulares. Ejemplo: un centro educativo particular, un supermercado propiedad de una familia, un taller de carros, una fábrica de ropa, una empresa de lácteos.

- **Oficiales o Públicas:** Son las empresas que para su funcionamiento reciben aportes del Estado. Ejemplo: Hospitales Departamentales, Colegios Nacionales, Municipalidad, Etc.
- **De economía mixta:** Son las empresas que reciben aportes de los particulares y del Estado, ejemplo: Una Universidad Semi-Estatal.

c)Por el número de propietarios:

- **Individuales:** El dueño de la empresa, por lo general es una sola persona, que es la que tiene el peso del negocio. Se denominan también empresas unitarias o de propietario único.
- **Unipersonales:** Se conforma con la presencia de una sola persona natural o jurídica, que destina parte de sus activos para la realización de una o varias actividades mercantiles. Su nombre debe ser una denominación o razón social, seguida de la expresión "Empresa Unipersonal" o de la sigla "E.U", si no se usa la expresión o su sigla, el contribuyente responde con todos sus bienes aunque no estén vinculados a la citada empresa.
- **Sociedades:** Todas, para su constitución exigen la participación como dueño de más de una persona lo que indica que, mínimo son dos (2), por lo general corresponden al régimen común. A su vez, se subdividen en:
 - **Empresa unipersonal:** En este tipo de empresa el titular (la persona natural) desarrollará absolutamente toda la actividad

comercial y financiera de la empresa en cuestión. Es decir, que precisamente por ser una empresa plenamente autónoma y no de responsabilidad limitada, la persona titular responderá con su patrimonio personal (propiedades, dinero, etc.) por las deudas que pueda tener su empresa. Generalmente, se opta por una empresa unipersonal cuando se trata de un proyecto pequeño en el cual se aportará el trabajo y capital. Las micro y pequeñas empresas. Por otro lado, cabe resaltar que, a diferencia del resto de tipos de empresas, el registro y la documentación de las empresas unipersonales son mucho más sencillos.

- **Empresa individual de responsabilidad limitada E.I.R.L.:** Este tipo de empresa es una persona jurídica con derecho privado que está constituida por la voluntad de un titular. Como la responsabilidad de la empresa es limitada, esta responde con su propio capital en cuanto a las deudas, quedando libre de responsabilidad el titular y su patrimonio. Las actividades que competen a esta son únicamente de pequeña empresa. Asimismo, el capital de la empresa puede ser dinero o bienes no monetarios (muebles, maquinaria, etc.).
- **Sociedad anónima (S.A.):** La sociedad anónima es una persona jurídica de derecho privado cuya naturaleza puede ser comercial o mercantil. Se constituye en un solo acto por sus socios fundadores (sociedad, o bien sucesivamente mediante la oferta a terceros) siendo esta empresa de responsabilidad limitada, por lo cual ninguno de estos socios responde con su patrimonio ante las deudas de la empresa. El capital de una Sociedad Anónima está representado por acciones nominativas, las cuales se constituyen por el aporte de los socios, que pueden ser asimismo bienes monetarios o no monetarios. La sociedad anónima puede adoptar cualquiera las nominaciones de abierta

o cerrada, pero lo que sí es obligatorio es que figure la indicación de sociedad anónima o las siglas S.A.

- **Sociedad anónima abierta (S.A.A.):** Una sociedad anónima es abierta, cuando sus acciones están abiertas a oferta; es decir, que alguien puede ‘comprar’ sus acciones y formar parte del grupo de accionistas. Asimismo, una sociedad anónima abierta puede ser declarada como tal, cuando tiene más de 750 accionistas, cuando más del 35% de sus acciones pertenece a 175 o más accionistas, cuando la empresa se constituye como tal, y cuando todos los accionistas que tienen derecho a voto deciden por unanimidad tal denominación.
- **Sociedad anónima cerrada (S.A.C.):** Esta es uno de los tipos de empresas en el Perú más comunes. Una sociedad anónima es cerrada cuando el número de accionistas no excede los 20 y sus acciones no están inscritas en el registro público, de tal modo que nadie, salvo sus socios, pueden adquirir acciones. Asimismo, sus acciones están divididas en participaciones sociales.
- **Sociedad comercial de responsabilidad limitada (S.R.L.):** En este tipo de empresa el capital se divide en participaciones iguales, las cuales no pueden ser incorporadas en títulos valores ni tampoco llamarse ‘acciones’. Asimismo, los socios de este tipo de empresa no pueden exceder la cantidad de 20, y por el hecho de tratarse de una sociedad de responsabilidad limitada, no responden con su patrimonio personal ante las deudas de la empresa. El capital de este tipo de empresa está constituido por el aporte de cada socio, y debe estar pagado en no menos del 25% de cada participación.

d)Según su tamaño:

- **Gran empresa:** Es la de mayor organización, posee personal técnico, profesional y especializado para cada actividad, las inversiones y rendimientos son de mayor cuantía. Tiene más de 250 empleados y su producto abarca el mercado internacional. Ejemplos: Coca-Cola, y Microsoft.
- **Mediana empresa:** En este tipo de empresa puede observarse una mayor especialización de la producción o trabajo, tiene de 50 a 250 empleados laborando, la inversión y los rendimientos obtenidos ya son considerables, su información contable es amplia y su producto solamente llega al ámbito nacional.
- **Pequeña empresa:** Es la que maneja escaso capital. Su contabilidad es sencilla, cuenta con menos de 50 empleados trabajando en la empresa y cubre una parte del mercado local o regional.
- **Microempresa:** Su capital, número de trabajadores y sus ingresos solo se establecen en cuantías muy personales, el número de trabajadores no excede de 10 (trabajadores y empleados).

Elementos de la empresa

Según **Ruiz (1996)**, los elementos de la empresa son los recursos fundamentales que se necesitan para su empleo y uso por la administración en la dirección, gestión y ejecución de todas las actividades que se realizan para la consecución de los objetivos, esto son:

- Recursos humanos:** En las distintas áreas de la empresa hay directores, funcionarios, empleados y obreros clasificados en diferentes categorías y niveles jerárquicos.

1. Directores y presidente del directorio.
2. Personal jerárquico.
3. Personal técnico.
4. Personal operativo de apoyo o de servicio.
5. Personal secretarial.
6. Personal auxiliar.
7. Personal obrero.

B. Recursos materiales:

1. Materia prima e insumos, productos en proceso.
2. Muebles y enseres, materiales y útiles de escritorio.
3. Vehículos, maquinaria y equipo.
4. Herramientas de trabajo ligero.

C. Recursos financieros

- 1 Capital social.
- 2 Ingresos por ventas.
- 3 Avance en cuenta corriente, sobregiro bancario, pagarés, letras de cambio, préstamos diversos.
4. Utilidad de reinversión.
5. Donaciones en especie o en dinero que mejora su situación económica y financiera.
6. Bonos, documentos valorados, letras hipotecarias, Etc.

Funciones de la empresa

En toda empresa que realiza actividades económicas se encuentra implícita la actividad comercial que se ha tecnificado mediante la invención de los elementos para poder obtener utilidades y compensaciones, al satisfacer las necesidades de

los consumidores. Con lo enunciado se infiere que, comercialización comprende básicamente dos actividades que son: compras y ventas, que suelen tener otras denominaciones. Compras, abastecimiento, logística. Ventas, mercadotecnia, marketing.

1. **Compras:** Se efectúan las siguientes actividades:

- a) Establecer el cuadro de necesidades.
- b) Establecer el presupuesto de compras.
- c) Escoger a los proveedores y solicitar cotizaciones.
- d) Obtener de los proveedores los productos, materia prima e insumos, necesarios para la fabricación o para las ventas mediante varias modalidades: compras directas, concurso de precios o licitación pública.
- e) Lograr un plazo de entrega y el momento de pedido de tal manera que se cumpla con el ciclo productivo o comercial y no existan interrupciones de carácter técnico (**Ruiz, 1996**).

2. Ventas: Es la técnica que consiste en averiguar los gustos y preferencias y necesidades de las personas utilizando los medios materiales, mentales e intelectuales en la persuasión, pericia y argumentos en la presentación de los productos para su venta. Antes de efectuar las ventas se realizan las siguientes actividades:

- a) Hacer excelente selección de personal idóneo para el área de ventas. ¿Qué tipo de personal se requiere para qué tipos de ventas? Tiene que poseer las cualidades suficientes.

- b) Hacer la preparación adecuada mediante ciclos de charlas, cursos y entrenamiento técnico programados por la empresa antes de cada bloque ofensivo para las ventas efectivas
- c) Averiguar el gusto, preferencias y necesidades de las personas por medio de entrevistas, observaciones y encuestas diseñadas como modelos en relación a los productos o servicios por vender.
- d) Hacer la propaganda del producto y/o servicios utilizando los diversos medios y formas de publicidad (radio, televisión, periódicos, revistas, folletos, propaganda suelta, paneles, etc.), con la finalidad de:
 - Dar a conocer el producto.
 - Lograr hacerlo apreciar y luego desear.
 - Para que al final adquiera

B. Función financiera

Las funciones financieras son las siguientes:

- a) Conseguir el capital inicial necesario con aporte de los socios para la constitución y funcionamiento de la empresa.
 - b) Consecución de préstamos de los bancos o instituciones
 - c) financieras para cubrir obligaciones o para incrementar el capital de trabajo.
 - d) Conducir la contabilidad y registrar todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros.
- 28
- e) Establecer en forma rigurosa los márgenes de ganancia en todas las operaciones tanto administrativas como financieras.
 - f) Pagar a los proveedores de acuerdo a los actos pactados, tratos y contratos tanto verbales como documentales para mantener la confianza y seriedad y resguardar la imagen de la organización.

C. Función productiva:

Esta función la realizan todas las empresas transformativas o industriales y las funciones son las siguientes:

- a) Fabricación y elaboración de los diferentes productos Transformando la materia prima e insumos y cuidando la calidad mediante un continuo control de la capacidad instalada.
- b) Planificar y controlar la producción
- c) La existencia de planes y programas cuantificables es permanente para mantener o bien la capacidad mínima o máxima de planta.
- d) El intervalo de producción debe estar en relación al intervalo de ventas. Producir de acuerdo a la demanda; producir justo a tiempo. e) Controlar la calidad del producto
- e) Verificar y confirmar la calidad de la materia prima e insumos y componentes que intervienen en el proceso de producción para finalmente establecer la óptima calidad del producto elaborado. Esta función es ejercida por el departamento de control de calidad que incluye laboratorio de análisis y ensayos, técnicas computacionales, y concluye con informes de control de calidad del producto **(Ruiz, 1996)**.

D Función administrativa:

Las actividades que generalmente realiza son las siguientes:

- a) Conducir el proceso de selección del personal.

Este proceso tiene como objetivo reclutar y seleccionar un personal idóneo que cuente con las cualidades suficientes para cubrir puestos de trabajo adecuados.
- b) Conducir el proceso de registro y control del personal

Una vez culminada la selección del nuevo personal es

imperativo cumplir con el registro y control mediante las tarjetas manuales y técnicas de control de tiempo; reloj de ingreso y salida, cuyo informe semanal, mensual, anual se va registrando en la ficha y file de cada trabajador para llevar su récord laboral.

c) Conducir el proceso de desarrollo del personal

- Establecer programas anuales de capacitación, adiestramiento, entrenamiento, especialización y perfeccionamiento para mantener motivado e incrementar y mejorar el trabajo.

d) Establecer cuadros comparativos de programas de desarrollo con otras empresas y organizaciones dedicadas a esta actividad con la finalidad de encontrar los aspectos más preocupantes para hacer el reciclaje adecuado.

e) Proceso de racionalización y de movimiento del personal

Las organizaciones funcionan en base a una serie de influencias tanto externas como internas, debido a ello van teniendo modificaciones en su estructura y funcionamiento necesitando de la reestructuración, racionalización y movimiento de los elementos y recursos.

f) Conducir el proceso de evaluación y calificación del personal. Los incentivos son el motor mental diario que tiene el personal para cumplir con su trabajo porque sabe que le están evaluando y calificando para ser luego promovido y/o ascendido

E. Función social:

Las funciones sociales que cumple la empresa, son las siguientes:

a) Orientada hacia el medio donde se desenvuelve la empresa y su funcionamiento no debe atender contra el

bienestar social, la moral y buenas costumbres.

b) Debe procurar conservar el medio ambiente donde opera; asimismo, debe cumplir con las responsabilidades sociales pertinentes.

2.2.4 Descripción de la empresa del caso de estudio

La empresa Gukar EIRL se constituyó el 19 de octubre del 2000, inscrita ante los Registros Públicos de Loreto, con fecha 17/10/2000, con ficha 3339, de origen y de capital nacional, siendo su actividad económica principal la venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado. Gracias a los beneficios tributarios que se gozan en la región de la Amazonía, se ha visto acogida a los beneficios de los incentivos tributarios como es la exoneración del IGV y la devolución del mismo; en mérito al D.L. 942: Reintegro Tributario, donde el objetivo de la ley es abaratar los costos en la región Loreto, para ser transmitido al consumidor final; sin embargo este beneficio ha sido favorable a los comerciantes de la región, y posiblemente también a los consumidores finales.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Definiciones de reintegro tributario

A fines de diciembre de 1998, el estado peruano promulgó la ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú, que establecía condiciones para la inversión pública y privada, en un intento por promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, con una vigencia de 50 años, es decir, hasta el 2048, la siguiente línea de tiempo resume los cambios que sufrió dicha ley con el pasar de los tiempos desde su creación.

Reintegro Tributario, los comerciantes de la Región que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común anexo al Protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, provenientes

de sujetos afectos del resto del país, para su consumo en la misma, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del Impuesto que éstos le hubieran consignado en el respectivo comprobante de pago, emitido de conformidad con las normas sobre la materia, siéndole de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en la presente Ley, en lo que corresponda.

2.3.2 Definición de Reintegro Tributario

El Reintegro Tributario es el beneficio a favor de los comerciantes de la Región Selva equivalente al importe del impuesto pagado, respecto de los bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común anexo al Protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, para ser consumidos en la Región.

El beneficio solicitado no podrá ser superior al 18% de las ventas no gravadas realizadas por el comerciante por el período que solicita la devolución. Si se excede de dicho monto, el saldo se incluirá en las solicitudes siguientes hasta agotarlo.

Para determinar el límite señalado los comprobantes de venta deben consignar los datos de identificación del adquiriente así como de los bienes, siempre que el monto de venta por operación supere el 10 % de la UIT.

2.3.2 Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios son dados por el Estado con la finalidad de promover el bienestar de la población. Para Gonzales(2012), los beneficios tributarios constituyen incentivos que son otorgados por el Estado como una herramienta que ayude al desarrollo del país y a conseguir objetivos económicos y sociales, que lleven a mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, el Tribunal Constitucional en la STC 0042-2004-AI resalta que: Los beneficios tributarios constituyen aquellos tratamientos normativos mediante los cuales el Estado otorga una disminución, ya sea total o parcialmente, del monto de la obligación tributaria, o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación; asimismo, los beneficios tributarios son disminuciones de cargas impositivas ya sea de forma parcial o total y se pueden manifestar de diferente forma. A continuación, se desarrollan los tipos de beneficios tributarios.

2.3.3 Definición de efectos económicos

Los efectos económicos son los que el beneficio tributario produce en el resto de la economía. En el mercado primario se miden por los efectos directos del proyecto, y estos efectos directos, como son la reducción de costos que, afectan a otros mercados de productos y servicios que utilizan como insumos cuyos productos son complementarios o sustitutivos por la inversión o beneficios.

Los efectos indirectos deben contabilizarse cuando tienen lugar en mercados en los que existen distorsiones o cuando no son una relocalización de la actividad económica.

En este trabajo se realiza un análisis de todos los efectos económicos indirectos candidatos a ser incluidos con la finalidad de distinguir los genuinos de aquellos que son doble contabilización o simplemente inexistentes.

Las investigaciones recientes sobre la naturaleza y magnitud de los efectos económicos están todavía lejos de producir reglas prácticas para la evaluación económica.

Algunas recomendaciones son las siguientes: **OECD (2007)**: económicos adicionales no capturados en el análisis coste-beneficio convencional existen y tienen su origen en los rendimientos crecientes, las economías de aglomeración, aumento del tamaño de los mercados laborales y en el poder de mercado.

También en la respuesta a más largo plazo de las empresas y las familias ante los cambios que se han producido.

Sin embargo, el signo y la magnitud de dichos efectos son muy diferentes entre proyectos y no es posible transferirlos a nuevos proyectos que se evalúen

2.3.3.1 Efectos económicos en las empresa comerciales de la ciudad de Iquitos, 2015

Contribuyentes que gozaran de los beneficios deberán estar constituidas dentro de la misma sus adquisiciones; asimismo, se deberán realizar fuera de la amazonia y estar afectos al IGV que el cual será devuelto previos trámites realizados ante la administración tributaria tal como lo indica el reglamento de la mencionada ley.

La presente ley está enfocada a favorecer al consumidor final quien es el ciudadano común quien se deberá favorecerse con el beneficio tributario de la devolución del IGV al contribuyente con la finalidad de abaratar sus costos de adquisición, porque el IGV que se paga en fuera de la región Loreto, será devuelto por la presente norma, y también indica la norma que, tendrán que reinvertir en la región donde gozan del beneficio tributario.

El reintegro tributario año a año se ha ido mejorando en su formalización y tratamiento, con la finalidad de evitar simulación del goce del beneficio tributario, pese a los mecanismos implantados por la administración tributaria, siempre quedan algunos vacíos que son aprovechados por los contribuyentes que lo solicita.

Como se puede apreciar, en la región Loreto, con su capital Iquitos y el Alto Amazonas con su capital Yurimaguas, se ha incrementado las empresas que gozan de este beneficio; sin embargo, estos contribuyentes que vinieron a hacer empresas en la Amazonia, solo han venido a lucrar con el beneficio de la devolución del IGV, generando una mayor liquidez en las empresas comerciales, por lo que se ha generado un efecto económico positivo.

Los beneficios tributarios que se dio a las empresas, bajo el marco de la ley de Promoción de la Inversión para la Amazonía (27037) y el D.L. 942 de Reintegro Tributario, no ha generado los efectos económicos esperados en la Región, porque la debilidad en los flujos de inversiones de carácter sostenido es una señal clara de la debilidad de dicho marco normativo. La aplicación de esta norma tributaria, más que crecimiento ha generado distorsiones económicas, plasmadas en la evasión, porque las medidas tributarias no son suficientes para potenciar las actividades económicas de una región, tal hecho ha quedado evidenciado en la región Loreto, que a pesar de contar con estos beneficios no logra alcanzar los mejores indicadores de crecimiento regional, mucho menos del país.

2.3.4 Definición de empresa

Una empresa es un conjunto de personas que comparten sus metas o objetivos con el fin de obtener beneficios; una empresa es una unidad productiva agrupada y dedicada a desarrollar una actividad económica con fines de lucro; en general, una

empresa también se puede definir como una unidad formada por un grupo de personas, bienes materiales y financieros, con el objetivo de producir algo o prestar un servicio que cubra una necesidad y por el que se obtengan beneficios (Debitoor.es, 2017).

2.3.5 Definiciones de empresas comerciales

Difiniciones.com (2016) define que, el comercio es una actividad económica del sector terciario que se basa en el intercambio y transporte de bienes y servicios entre diversas personas o naciones. El término también es referido al conjunto de comerciantes de un país o una zona, o al establecimiento o lugar donde se compra y vende productos.

Porto y Merino (2012) establecen que, el término comercio proviene del concepto latino commercium y se refiere a la transacción que se lleva a cabo con el objetivo de comprar o vender un producto. También se denomina comercio al local comercial, negocio, botica o tienda, y al grupo social conformado por los comerciantes.

Difinicionyque.es (2010) determina que, el comercio es la actividad económica establecida en la sociedad que consiste en el intercambio, bien sea de artículos materiales o servicios, con la finalidad de su venta posterior o para servir de materia prima en la creación de un nuevo producto que también tendrá fines de comercialización

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación ha sido: No experimental-descriptivo-bibliográfico-documental y de caso. Ha sido no experimental porque no se ha manipulado ningún aspecto de la variable de estudio y las unidades de análisis. Ha sido descriptivo porque sólo se limitó a describir las características de la variable y unidades de análisis a ser investigadas. Ha sido bibliográfico, porque para conseguir los resultados del objetivo específico 1, se hizo una revisión bibliográfica de los antecedentes nacionales, regionales y locales pertinentes. Ha sido documental, porque se han revisado también los documentos pertinentes al estudio. Finalmente, ha sido de caso, porque sólo se limitó a investigar una institución, empresa, asociación, entre otros.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Dado que la investigación fue bibliográfica-documental y de caso, no se consideró población.

3.2.2 Muestra

Dado que la investigación fue bibliográfica-documental y de caso, no se consideró muestra.

3.3 Definición y operacionalización de variables

Dado que la investigación fue bibliográfica-documental y de caso, no aplicó.

3.4 Técnicas e instrumentos

3.4.1 Técnicas

Para el recojo el de la información se utilizaron las siguientes técnicas:

Revisión bibliográfica, entrevista a profundidad y análisis comparativo.

3.4.2 Instrumentos

Para el recojo de la información se utilizaron los siguientes instrumentos:

Fichas bibliográficas, un cuestionario pertinente de preguntas cerradas y los cuadros 01 y 02 de la presente investigación.

3.5 Plan de análisis

Para conseguir los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y como instrumento, las fichas bibliográficas. Estos resultados son descritos en el cuadro 01. Para hacer el análisis de resultados, el investigador observó dicho cuadro con la finalidad de agrupar los resultados semejantes por autores. Luego, estos resultados fueron comparados con los resultados de los antecedentes internacionales pertinentes. Finalmente, estos resultados fueron explicados a la luz de las bases teóricas y el marco conceptual pertinentes.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 2, se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad y como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas pertinentes, el mismo que se aplicó al gerente y/o dueño de la empresa del caso de estudio; los mismos que están especificados en el cuadro 02. Para hacer el análisis de resultados, el investigador comparó estos resultados con los resultados de los antecedentes locales, regionales, nacionales e internacionales pertinentes. Finalmente, estos resultados han sido explicados a la luz de las bases teóricas y el marco conceptual pertinentes.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se utilizó la técnica del análisis comparativo y como instrumento los resultados de los cuadros 01 y 02 de la presente investigación. Para hacer el análisis de resultados se comparó las coincidencias o no coincidencias a la luz de las bases teóricas y el marco conceptual pertinentes.

3.6 Matriz de consistencia

Ver anexo 01.

3.7 Principios éticos

Dado que la investigación fue bibliográfica-documental y de caso, no aplicó.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Resultados:

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1: Describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos, 2015.

CUADRO 01: RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

AUTOR(ES)	RESULTADOS
Hernández (s.f)	Establece que, los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación; habiendo diversos tipos de beneficios tributarios, entre los que destacan los incentivos tributarios, exoneración, inaceptación, inmunidad, entre otros, y que dichas elusiones tributarias generan déficit fiscal y sólo favorecen a un grupo reducido de contribuyentes.
Pérez Días (2017)	Afirma que, la Amazonía es la zona más beneficiada en cuanto a tributos se refiere en el Perú; porque ello fue fomentado por el Estado con el fin de hacer de la zona más dinámica económicamente, “estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada” (Art. 1º Ley de la Amazonía). Asimismo, afirma que, se evidencia que la amazonia siempre ha sido favorecida tributariamente. Sin embargo, lo que llama la atención es que en su totalidad los autores consultados

como: Campana, Y. (2011), Llauce, W. & Sotelo, A. (2013), Colichón, M. & Quispe, F. (2014), APOYO Consultoría S.A. (2003), Condezo, L. A. (2015), entre otros que la han analizado, muestran su desacuerdo con la existencia de beneficios tributarios, ya que según refieren no ayudan al desarrollo. Por lo que aconsejan eliminarlos, y optar por otras alternativas que atraigan un verdadero desarrollo económico a la población. Finalmente, citando a Campana, establece que, este autor distingue dos conclusiones: Por un lado, desde un punto de vista macroeconómico, se cuestiona que a pesar de la existencia de estos incentivos la tasa de crecimiento del PBI en los departamentos de la selva no cambio en absoluto desde la dación de la ley, ni tuvo un ritmo mayor que el resto del país. Desde un punto de vista microeconómico, se observa que los ingresos disponibles de los hogares tampoco se habrían incrementado, lo que sugeriría que el impacto en la reducción de la pobreza de la zona habría sido nulo.

Chávez (2015)

Sostiene que, uno de los mayores dilemas de la realidad socio económica de la región Loreto y muy en particular en la ciudad de Iquitos, es la vigencia de las exoneraciones tributarias concedidas por el gobierno central a esta parte del país, este tema es tan sensible que es muy frecuente encontrar opiniones diametralmente opuestas; sobre todo, en cuanto a los beneficios de la aplicación. Asimismo, afirma que el alcance de esta ley contempla que los beneficios deben ser reinvertidos en Loreto para crear más empresas y empleos, pero en realidad, no es así, porque los inversionistas sencillamente no han volcado sus ganancias en mejorar la alicaída economía loreto. A este respecto, existen opiniones de que es todo lo contrario, que han optado por construirse lujosas casas, importar vehículos y darse la gran vida con el reintegro tributario.

Bardales y Torres (2004) Describen que, las empresas ubicadas en la región selva, el beneficio está referido a la exoneración del IGV así como el beneficio del reintegro tributario, ambos beneficios complementarios, mediante la tercera disposición complementaria de la ley N° 27037, vigente desde 31/12/1999, no obstante ello, mediante ley 27225, se restablece, la aplicación del Art, 38 de la citada ley del IGV e ISC, Art. referido al reintegro tributario del IGV para los comerciantes de la región selva; así mismo mediante la ley N° 27392 se amplió el beneficio del reintegro tributario, promulgándose la ley N° 27620, en la cual prorroga los plazos y beneficios establecidos en la ley 27037.

Sotelo y Cotrina (s.f) Establecen que, la exoneración de tributos que generó la aplicación de la ley de promoción de la inversión de la Amazonía (Ley 27037) en la región Loreto” desde agosto del 2013, no ha generado los efectos económicos esperados en la Región, debido a la debilidad en los flujos de inversiones de carácter sostenido en la región de Loreto. Asimismo, señalan la clara debilidad de dicho marco normativo, porque la aplicación de esta norma tributaria más que crecimiento ha generado distorsiones económicas plasmadas en la evasión tributaria. También indican que las medidas tributarias no son suficientes para potenciar las actividades económicas de la región; debido que a pesar de contar con estos beneficios, no se ha logrado alcanzar los mejores indicadores de crecimiento.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales y locales.

4.1.2. Respecto al objetivo específico 2: Describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en la empresa GUKAR E.I.R.L. de Iquitos 2015.

CUADRO 02: RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ÍTEMS	RESULTADOS	
Efectos del reintegro tributario en la empresa del caso de estudio de la ciudad de Iquitos.	SI	NO
1. ¿La empresa hizo uso de los beneficios tributarios establecidos por ley?	X	
2. ¿Conoce todas las normas que le conceden beneficios tributarios?	X	
3. ¿Su empresa se dedica a realizar actividades comerciales?	X	
4. ¿Su empresa ha bajado los precios como consecuencia de los beneficios tributarios recibidos?	X	
5. ¿Los beneficios tributarios recibidos le ha permitido incrementar la demanda de los productos que comercializa?	X	
6. ¿Los beneficios tributarios recibidos le ha permitido mejorar la utilidad en su negocio?	X	
7. ¿Los beneficios tributarios recibidos le ha permitido mejorar la rentabilidad de su empresa?	X	
8. ¿El reintegro tributario recibido le ha permitido reinvertir las ganancias en la misma empresa?	X	
9. ¿El reintegro tributario recibido ha permitido el crecimiento y desarrollo de su empresa?		X
10. ¿Cree que el reintegro tributario que otorga el gobierno es beneficioso para la región y para su localidad?		X

Fuente: Elaboración propia en base a la entrevista realizada al gerente de la empresa Gukar E.I.R.L de Iquitos.

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3: Hacer un análisis comparativo de los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y la empresa GUKAR E.I.R.L, 2015.

CUADRO 03: RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

ELEMENTODE COMPARACIÓN	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 2	
Los beneficios tributarios recibidos ha permitido incrementar la demanda de los productos que comercializa.	Los resultados de los autores (antecedentes) pertinentes revisados, no han establecido si la demanda ha aumentado o disminuido como consecuencia de los beneficios tributarios recibidos, debido a que no han tomado en cuenta dicho aspecto.	Según el gerente de la empresa del caso de estudio, los beneficios tributarios recibidos sí han permitido incrementar la demanda de los productos que vende la empresa.	No coinciden
Los beneficios tributarios recibidos ha permitido mejorar la utilidad en su	Los resultados de los autores (antecedentes) pertinentes revisados, no han establecido de manera explícita si la utilidad ha mejorado como consecuencia de los beneficios tributarios recibidos, debido a que no han	Según el gerente de la empresa del caso de estudio, los beneficios tributarios recibidos sí han permitido mejorar la utilidad de la empresa.	No coinciden

	<p>negocio. tomado en cuenta dicho aspecto.</p>		
<p>Los beneficios tributarios recibidos ha permitido mejorar la rentabilidad de la empresa.</p>	<p>Los resultados de los autores (antecedentes) pertinentes revisados no han establecido si los beneficios tributarios recibidos han permitido mejorar la rentabilidad de las empresas estudiadas, debido a que no han tomado en cuenta dicho aspecto.</p>	<p>Según el gerente de la empresa del caso de estudio, los beneficios tributarios recibidos han permitido mejorar la rentabilidad de la empresa.</p>	<p>No coinciden</p>
<p>El reintegro tributario recibido ha permitido reinvertir las ganancias en la misma empresa.</p>	<p>Los resultados de los autores (antecedentes) pertinentes revisados, no han establecido si el reintegro recibido por parte de las empresas estudiadas, han reinvertido las ganancias de dicho reintegro en las mismas empresas; debido que no han tomado en cuenta este aspecto.</p>	<p>Según el gerente de la empresa del caso de estudio, el reintegro tributario recibido no ha sido reinvertido en la misma empresa.</p>	<p>Si coinciden</p>

<p>El reintegro tributario recibido ha permitido el crecimiento y desarrollo de la empresa.</p>	<p>Los resultados de los autores (antecedentes) pertinentes revisados no han establecido de manera explícita si el reintegro tributario recibido ha permitido el crecimiento y desarrollo de las empresas estudiadas.</p>	<p>Según el gerente de la empresa del caso de estudio, el reintegro tributario recibido, sí le ha permitido el crecimiento y desarrollo a la empresa GUKAR E.I.R.L de Iquitos.</p>	<p>No coinciden</p>
--	---	--	----------------------------

<p>Cree que el reintegro tributario que otorga el gobierno es beneficioso para la región y para su localidad.</p>	<p>Afirma que, la Amazonía es la zona más beneficiada en cuanto a tributos se refiere en el Perú; porque ello fue fomentado por el Estado con el fin de hacer de la zona más dinámica económicamente, “estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada” (Art. 1° Ley de la Amazonía). Asimismo, afirma que, se evidencia que la amazonia siempre ha sido favorecida tributariamente. Sin embargo, lo que llama</p>	<p>Según el gerente de la empresa del caso de estudio, el reintegro tributario otorgado por el gobierno no ha sido beneficioso para la región.</p>	<p>Sí coinciden</p>
--	---	--	----------------------------

la atención es que en su totalidad los autores consultados como: Campana, Y. (2011), Llauce, W. & Sotelo, A. (2013), Colichón, M. & Quispe, F. (2014), APOYO Consultoría S.A. (2003), Condezo, L. A. (2015), entre otros que la han analizado, muestran su desacuerdo con la existencia de beneficios tributarios, ya que según refieren no ayudan al desarrollo. Por lo que aconsejan eliminarlos, y optar por otras alternativas que atraigan un verdadero desarrollo económico a la población. Finalmente, citando a Campana, establece que, este autor distingue dos conclusiones: Por un lado, desde un punto de vista macroeconómico, se cuestiona que a pesar de la existencia de estos incentivos la tasa de crecimiento del PBI en los departamentos de la

selva no cambio en absoluto desde la dación de la ley, ni tuvo un ritmo mayor que el resto del país. Desde un punto de vista microeconómico, se observa que los ingresos disponibles de los hogares tampoco se habrían incrementado, lo que sugeriría que el impacto en la reducción de la pobreza de la zona habría sido nulo (**Pérez Díaz, 2017**).

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

4.2 Análisis de resultados:

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:

Hernández (s. f), Pérez Díaz (2017), Chávez (2015), Bardales y Torres (2004) y Sotelo y Cotrina (s. f) coinciden al establecer que, la región de la Amazonía del Perú, es la región que más ha gozado y goza de privilegios tributarios establecidos en la Ley 27037 y otras complementarias; sin embargo, hay consenso en la totalidad de los autores revisados y analizados por Pérez Díaz (2017), los cuales son: Campana (2011), Llance y Sotelo (2013), Colichan y Quispe (2014), Apoyo Consultoría SA. (2003) y Condezo (2015), quienes establecen que el reintegro tributario otorgado por los gobiernos de turno, no ha generado crecimiento, menos desarrollo en la Amazonía peruana, sobre todo en la Región Loreto y sus provincias, sobre todo Iquitos; lo que también es confirmado por Pérez Díaz (2017), Chávez (2015) y Sotelo y Cotrina (s. f). Estos resultados no son

compatibles con los resultados de los antecedentes internacionales de Amores (2015) quién en un trabajo de investigación realizado en Guayaquil-Ecuador, afirma que con la finalidad de hacer que las empresas exportadoras sean más competitivas, se optó como política devolver los impuestos pagados, situación que efectivamente, mejoró la competitividad de las empresas involucradas en este sistema. Igual también ha sucedido en el Perú, en la aplicación del sistema del drawback (Mercado externo: exportaciones-importaciones de bienes): Reyes (2013), Solano (2013), Celiz (2013) y Sánchez (2013). Sin embargo, a nivel del mercado interno, no ha sido así, conforme se ha establecido en lo que respecta a los beneficios del reintegro tributario en la Amazonía peruana.

4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

De las 10 preguntas pertinentes realizadas al gerente de la empresa del caso de estudio a través de la técnica de la entrevista a profundidad, 8 (80%) de las respuestas fueron Sí y 2 (20%) fueron No. Estos resultados estarían indicando que, para la empresa GUKAR E.I.R.L de Iquitos (Empresa del caso de estudio) los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario han sido positivos; es decir, el reintegro tributario ha mejorado sus utilidades y su rentabilidad; lo que a su vez, ha generado crecimiento y desarrollo de la misma; sin embargo, la empresa estudiada no ha reinvertido las ganancias generadas por el reintegro tributario; asimismo, el reintegro tributario que otorga el gobierno no ha sido beneficioso para la región y para su localidad. Estos últimos resultados concuerdan con lo que establecen los autores de los trabajos citados por Pérez Díaz (2017), los cuales son: Campana (2011), Llance y Sotelo (2013), Colichan y Quispe (2014), Apoyo Consultoría SA. (2003) y Condezo (2015), quienes establecen que el reintegro tributario otorgado por los gobiernos de turno, no ha generado crecimiento, menos desarrollo en la Amazonía peruana, sobre todo en la región Loreto y sus provincias; lo que también es confirmado por Pérez Díaz (2017), Chávez (2015) y Sotelo y Cotrina (s. f).

4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se elaboró un cuadro comparativo de cuatro columnas, en la primera columna se establecen los elementos de comparación, en la segunda columna se establecen los resultados del objetivo específico 1, en la tercera columna se establecen los resultados del objetivo específico 2, para finalmente pasar a la columna cuatro, donde se establecen los resultados de dicha comparación, en el sentido de que: Sí coinciden, no coinciden.

De la observación del cuadro 03 se establece que: Hay 6 elementos de comparación, que representan el 100%, de los cuales 4 (67%) No coinciden y 2 (33%) Sí coinciden. Las no coincidencias se dan por el hecho que, los autores (antecedentes) pertinentes revisados, no han considerado en sus resultados y análisis los siguientes aspectos de comparación: Los beneficios tributarios recibidos ha permitido incrementar la demanda de los productos que comercializa; los beneficios tributarios recibidos ha permitido mejorar la utilidad en su negocio; los beneficios tributarios recibidos ha permitido mejorar la rentabilidad de la empresa y el reintegro tributario recibido ha permitido el crecimiento y desarrollo de la empresa. En cambio, la empresa del caso de estudio sí los consideró. Por otro lado, sí coinciden en: El reintegro tributario recibido ha permitido reinvertir las ganancias en la misma empresa y, cree que el reintegro tributario que otorga el gobierno es beneficioso para la región y para su localidad; no obstante, estas coincidencias no quiere decir que es positivo, significa que hay coincidencias en los resultados comparados.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respetos al objetivo específico 1:

Los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos, 2015 son: La mayoría de los autores pertinentes revisados, coinciden al establecer que, la región de la Amazonía del Perú, es la región que más ha gozado y goza de privilegios tributarios establecidos en la Ley 27037 y otras complementarias; sin embargo, hay consenso en la totalidad de los autores revisados y analizados por Pérez Díaz (2017), los cuales son: Campana (2011), Llance y Sotelo (2013), Colichan y Quispe (2014), Apoyo Consultoría SA. (2003) y Condezo (2015), quienes establecen que el reintegro tributario otorgado por los gobiernos de turno, no ha generado crecimiento, menos desarrollo en la Amazonía peruana, sobre todo en la Región Loreto y sus provincias, sobre todo Iquitos; lo que también es confirmado por Pérez Díaz (2017), Chávez (2015) y Sotelo y Cotrina (s. f).

5.2 Respeto al objetivo específico 2:

Los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en la empresa GUKAR E.I.R.L. de Iquitos, 2015, fueron: De las 10 preguntas pertinentes realizadas al gerente de la empresa del caso de estudio a través de la técnica de la entrevista a profundidad, 8 (80%) de las respuestas fueron Sí y 2 (20%) fueron No. Estos resultados estarían indicando que, para la empresa GUKAR E.I.R.L. de Iquitos (Empresa del caso de estudio) los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario han sido positivos; es decir, el reintegro tributario ha mejorado sus utilidades y su rentabilidad; lo que a su vez, ha generado crecimiento y desarrollo de la misma; sin embargo, la empresa estudiada no ha reinvertido las ganancias generadas por el reintegro tributario; asimismo, el reintegro tributario que otorga el gobierno no ha sido beneficioso para la región y para su localidad.

5.3 Respecto al objetivo específico 3:

Del análisis comparativo de los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y la empresa GUKAR E.I.R.L, 2015, resultó lo siguiente: De la observación del cuadro 03 se establece que: Hay 6 elementos de comparación, que representan el 100%, de los cuales 4 (67%) No coinciden y 2 (33%) Sí coinciden. Las no coincidencias se dan por el hecho que, los autores (antecedentes) pertinentes revisados, no han considerado en sus resultados y análisis los siguientes aspectos de comparación: Los beneficios tributarios recibidos ha permitido incrementar la demanda de los productos que comercializa; los beneficios tributarios recibidos ha permitido mejorar la utilidad en su negocio; los beneficios tributarios recibidos ha permitido mejorar la rentabilidad de la empresa y el reintegro tributario recibido ha permitido el crecimiento y desarrollo de la empresa. En cambio, la empresa del caso de estudio sí los consideró. Por otro lado, sí coinciden en: El reintegro tributario recibido ha permitido reinvertir las ganancias en la misma empresa y, cree que el reintegro tributario que otorga el gobierno es beneficioso para la región y para su localidad; no obstante, estas coincidencias no quiere decir que es positivo, significa que hay coincidencias en los resultados comparados.

5.4, Respecto al objetivo general:

La mayoría de los autores pertinentes revisados, coinciden al establecer que, la región de la Amazonía del Perú, es la región que más ha gozado y goza de privilegios tributarios establecidos en la Ley 27037 y otras complementarias; sin embargo, hay consenso en la totalidad de los autores revisados y analizados por Pérez Díaz (2017), los cuales son: Campana (2011), Llance y Sotelo (2013), Colichan y Quispe (2014), Apoyo Consultoría SA. (2003) y Condezo (2015), quienes establecen que el reintegro tributario otorgado por los gobiernos de turno, no ha generado crecimiento, menos desarrollo en la Amazonía peruana, sobre todo en la Región Loreto y sus provincias, sobre todo Iquitos. Asimismo, De las 10

preguntas pertinentes realizadas al gerente de la empresa del caso de estudio a través de la técnica de la entrevista a profundidad, 8 (80%) de las respuestas fueron Sí y 2 (20%) fueron No. Estos resultados estarían indicando que, para la empresa GUKAR E.I.R.L de Iquitos (Empresa del caso de estudio) los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario han sido positivos. Sin embargo, la empresa estudiada no ha reinvertido las ganancias generadas por el reintegro tributario; asimismo, el reintegro tributario que otorga el gobierno no ha sido beneficioso para la región y para su localidad. Por esta situación, se recomienda que, el gobierno actual, deje sin efecto el reintegro tributario para la Amazonía, en especial para Loreto y sus provincias, incluido Iquitos, porque está demostrado que el reintegro tributario no ha generado crecimiento y desarrollo de la población de Loreto y sus provincias.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias bibliográficas:

Aprolayans (2013) Teoría de la empresa COASE recuperado por:
<https://es.slideshare.net/layans/teoria-de-la-empresa-23496019XV>
congreso nacional de estudiantes de ciencias contables y financieras
XV CONECCOF, Huaraz 2013 Tema (EFECTOS TRIBUTARIOS
QUE GENERO LA AMPLIACION DE LA LEY 27037, DE LA
REGION DE LORETO) Autores: William LlauceCotrina, Antonela
Sotelo Marticorena.

BessyBardalez Alvarado, Camilo Torres Bardales (2004) en su trabajo de
tesis denominado “El efecto del Reintegro Tributario en el flujo de
liquidez de las empresas beneficiadas del departamento de san
Martin.

Campana, Y. (2011). ¿Son efectivas las exoneraciones tributarias en laSelva?
Una primera aproximación a la medición de suImpacto en el
bienestar de los hogares. Recuperado de:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2ABEC54BCDF80FD905257A1C0077FA17/\\$FILE/exoneraciones_selva.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2ABEC54BCDF80FD905257A1C0077FA17/$FILE/exoneraciones_selva.pdf)

Coase, R. (1937). Teoría de la Empresa de Coase. Recuperado el 01 del 04
del 2016 Disponible en:
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/ramirez_o_me/capitulo2.pdf

Condezo, L. (2015). Beneficios tributarios en el desarrollo de las zonas alto
andinas del Perú. Recuperado de:
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1862/1/condezo_ola.pdf

- Consultoría. 2003. Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta de estrategia para su eliminación. Lima: Documento elaborado para el Ministerio de Economía y Finanzas
- Debitoor.es (2017). Definición de empresa recuperado por: <https://debitoor.es/glosario/definición-empresa>
- Difiniciones.com (2016). Definición del sector comercio recuperado por: <http://conceptodefinicion.de/comercio/>
- D.S. N° 150-2007-EF-TUO de la ley N° 28194-Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía
- Gonzales, E. A. (2012). Beneficios tributarios: ¿Son efectivos para lograr la formalización de las MYPE? Lima, Perú. Obtenido de http://www.saberescompartidos.pe/wp-content/uploads/2012/07/beneficios_tributarios.pdf
- La Dra. Celis Domingo Hernández en su tesis “Exoneraciones y elusiones tributarias. Incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional del Perú”
- LEY 30401 Ley que prorroga el beneficio tributario en la región Loreto hasta el 31 de diciembre del 2018 para el Reintegro Tributario
- LEY N° 28575 Ley de Inversión y desarrollo de la región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios
- LEY N° 27037 Ley de promoción de inversión en la Amazonia
- Ley N° 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia. (30 de diciembre de 1998). Lima: Congreso de la República. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/50F7B9D7355E566A05257A1C00701E8E/\\$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci%C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/50F7B9D7355E566A05257A1C00701E8E/$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci%C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf)
- Lorenzo Upiachihua Rivera (2010) en su trabajo de tesis denominado Influencia de los procesos Administrativos internos del Reintegro Tributario en la situación financiera de la empresa ALTAI distribuidora SAC del distrito de Iquitos en el año 2008-2009

Pérez Dúaz, J. (2017). Beneficios tributarios otorgados por la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía N° 27037 y su influencia en el desarrollo en la población urbana de Bagua Grande departamento Amazonas -2016. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Escuela de Contabilidad, Chiclayo.

Prospectiva Amazónica 13-01-2009 (Separata de análisis y propuesta económica social y financiera, gubernamental y empresarial para la Amazonia sostenible)

Roger Chávez Pérez (2015) en su trabajo de tesis denominado Análisis de las Exoneraciones Tributarias y su influencia en el precio del consumidor final en la ciudad de Iquitos durante el periodo 2,009-2014.

Reglamento de la ley del I.G.V. D.S. N° 136-96-EF

R.S. N° 224-2004/SUNAT Aprueban normas complementarias del reintegro tributario para la región selva y modificatorias

Ruiz, R. (1996). Prevención de riesgos laborales su nuevo enfoque la implantación de la gestión de riesgos en la empresa.

Sunat (2016). Del reintegro tributario para la región selva. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitu11.htm>

Sunat (2016). Requisitos para la presentación de la solicitud devolución-Reintegro Tributario. Recuperado de:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/reintegro-de-la-region-selva/3443-13-requisitos-de-la-solicitud-de-devolucion-reintegro-tributario>

Sunat (2016). Legislación del Impuesto General a las Ventas. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/cap10.htm>

Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 133-2013-EF

T.U.O. de la ley del I.G.V. aprobado por D.S. N° 055-99-EF y normas modificatorias

T.U.P.A de la SUNAT, D.S. N° 176-2013-EF y modificatorias D.S. N° 128-2004-EF Sustituyen Normas Reglamentarias del Reintegro tributario para la región selva

(Wikipedia.2015), (el mundo.2015) Decreto Legislativo N° 942 Reintegro Tributario para la Región Selva

6.2 Anexos:

6.2.1 Anexo 01: Matriz de consistencia lógica

Título	Enunciados del problema	Objetivo general	Objetivo específicos
El reintegro tributario y sus efectos en los aspectos económicos en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos caso empresa Gukar E.I.R.L. 2015.	¿Cuáles son los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y de la empresa Gukar E.I.R.L. Iquitos 2015?	Determinar y describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y de la empresa Gukar E.I.R.L. ciudad de Iquitos 2015.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos 2015. 2. Determinar y describir los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en la empresa Gukar E.I.R.L. de Iquitos 2015. 3. Hacer un análisis comparativo de los efectos en los aspectos económicos del reintegro tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Iquitos y de la empresa Gukar E.I.R.L. de Iquitos 2015.

Fuente: Elaboración propia.

6.2 Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas

FICHAS BIBLIOGRAFICAS

TESS, TESINA, ESPECIALIDAD,
ETC. AUTOR: _____
APELLIDO (s), Nombre (s) TITULO _____
Y SUBTITULO: _____
LUGAR DE _____
EDICION: _____ AÑO _____
EN QUE SE OBTUVO: _____ NUM. DE _____
PAGINAS: _____ NIVEL ACADÉMICO _____
OBTENIDO: _____ INSTITUCION Y DEPENDENCIA _____
QUE OTORGA EL _____
NIVEL ACADÉMICO: _____
NOMBRE DEL ASESOR: _____
APELLIDO (s), Nombre (s) LOCALIZACION DE LA
OBRA: _____

Titulo:

Ciudad:

Pais:

Resumen de contenido:

6.3 Anexo 03: Cuestionario de recojo de información de la empresa del caso de estudio.

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CANTABILIDAD

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN-COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN-CONTABILIDAD**

**Cuestionario aplicado a la empresa comercial Gukar E.I.R.L de la ciudad de
Iquito.**

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la empresa para desarrollar el trabajo de investigación denominado “EL REINTEGRO Y SUS EFECTOS EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE IQUITOS CASO: EMPRESA. IQUITOS 2015”

La información que usted proporcionará fue utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

Encuestador (a):..... Fecha:
...../...../.....

Estudiado: CARLOS ALBERTO AVENDAÑO DAVILA Fecha: 11/06/2016

**I. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA GUKAR E.I.R.L. :**

1.1 Edad del representante legal de la empresa: (...)

1.2 Sexo:

Masculino (...) Femenino (...)

1.3 Grado de instrucción:

Ninguno (....) Primaria completa (....) Primaria Incompleta (....) Secundaria completa (....) Secundaria Incompleta (....) Superior universitaria completa (X) Superior universitaria incompleta (....) Superior no Universitaria Completa (....) Superior no Universitaria Incompleta (....)

1.4 Estado Civil:

Soltero (...) Casado (...) Conviviente (...) Divorciado (...) Otros (...)

1.5 Profesión.....Ocupación.....

II. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA GUKAR E.I.R.L.

2.1 Tiempo en años que se encuentra en el sector y rubro.....

2.2 Formalidad de la MYPE: MYPE Formal: (...) MYPE Informal: (...)

2.3 Número de trabajadores permanentes.....

2.4. Número de trabajadores eventuales.....

III ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EN LA EMPRESA GUKAR E.I.R.L. y las demás empresas comerciales:

3.1 ¿Su empresa y las empresas comerciales solicita la devolución del Reintegro Tributario?

Si (...) No (...)

3.2 ¿Si la empresa y las empresas comerciales han cumplido con lo indicado en la ley de reinvertir en la región Loreto?

Al sistema.....Al sistema no A ambos.....

A otro..... Sistema especificar

3.3 ¿Durante el tiempo que goza el beneficio a disminuido sus costos de ventas en los productos que esta sujetos al beneficio?

Si (....) No (....)

IV. EFECTOS EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA:

4.1 ¿Cree que el ha mejorado los aspectos economía en su empresa y en las empresas comerciales gracias a las exoneraciones tributarias?

Si (....) No (....)

4.2 ¿Cree que las empresas comerciales y su empresa estaría aplicando correctamente la ley?

Si (....) No (....)

4.3 ¿Cree Ud. que su empresa y las empresas comerciales ha mejorado sus aspectos economía en los 2 últimos años ?

Si (....) No (....)

4.4 ¿Cree Ud. de su empresa y las empresas comerciales en los 2 últimos años viera tenido un efecto en los aspectos económico se no hubiera los beneficios tributario dado en la región Loreto?

Si (....) No (....)

Iquitos, diciembre del 2015

NOTA IMPORTANTE: La mayoría de las respuestas que da el gerente de la empresa del caso de estudio se debe marcar con una X. En otras (que son la menos) hay que escribir (especificar) la respuesta.